

1008-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. - San José, a las nueve horas diez minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve. -

Acreditación del secretario propietario y suplente, así como tres delegados territoriales suplentes, en la estructura del cantón de Tibás, de la provincia de San José, por el partido Liberal Progresista.

Mediante auto N° 387-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta minutos del treinta y uno de marzo del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, que la estructura cantonal de Tibás, de la provincia de San José, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

El día treinta de julio de dos mil diecinueve la agrupación política, presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Irene Flores Jiménez al cargo de secretaria propietaria y delegada territorial y del señor Juan Manuel Ortega Castillo al cargo de secretario suplente y delegado territorial, misivas que fueron tramitadas mediante oficio n° DRPP-3731-2019 del veintiuno de agosto del mismo año.

El día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal en Tibás, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, aprobando los siguientes nombramientos: el señor Jose Manuel Ramírez Chaves cédula de identidad número 113490394 al cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; la señora Marlene Chaves Araya cédula de identidad número 106450172 al cargo de secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; el señor Marco Antonio Martínez Alvarado cédula de identidad número 116860556 al cargo de secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente; el señor Diego José González Velásquez cédula de identidad número 110940501 al cargo de delegado territorial propietario; y los señores José Daniel Ramos Chaves cédula de identidad número 113000800 y Pamela Soto Solano cédula de identidad número 304220604, ambos al cargo de delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Tibás, de la provincia de San José, del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON TIBAS

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111280568	MICHAEL GOLDSTEIN VALERIO
SECRETARIO PROPIETARIO	106450172	MARLENE CHAVES ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	105070316	CARLOS JAVIER GOLDSTEIN HERNANDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	111740557	MICHAEL CARMONA GONZALEZ
SECRETARIO SUPLENTE	116860556	MARCO ANTONIO MARTINEZ ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	102370041	LILIAM ESQUIVEL HERNANDEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	702280047	KEYLOR ANTONIO SUAREZ MARTINEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	102370041	LILIAM ESQUIVEL HERNANDEZ
TERRITORIAL	111280568	MICHAEL GOLDSTEIN VALERIO
TERRITORIAL	111740557	MICHAEL CARMONA GONZALEZ
SUPLENTE	113000800	JOSE DANIEL RAMOS CHAVES
SUPLENTE	116860556	MARCO ANTONIO MARTINEZ ALVARADO
SUPLENTE	304220604	PAMELA SOTO SOLANO

Observación: No procede la acreditación del señor Jose Manuel Ramírez Chaves al cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo, toda vez que dicho puesto se encuentra ocupado por el señor Michael Goldstein Valerio y a la fecha no consta en la prueba de autos la respectiva carta de renuncia. Asimismo, no procede la acreditación del precitado señor Ramírez Chaves, así como de los señores Diego José González Velásquez y Marlene Chaves Araya como delegados territoriales propietarios, en virtud de que en esa nómina solo se encuentran dos puestos vacantes, por lo cual deberá la agrupación política aclarar cuáles de los tres ocuparán esos cargos; mismos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo número dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 10528-2019.